

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el número del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Las suscripciones se admiten en la imprenta de Rafael Garza e hijos Plegaria, 14, (Puesto de los Huevos).
Precios. Por 3 meses 30 rs.—Por 6 id. 50, pagados al solicitar la suscripción.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier suceso concerniente al servicio nacional, que dilatare de las mismas; pero los de interés particular pagará un real, adelantado, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Su A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno de provincia.

Benavente.

CIRCULAR.

En ejecución de lo acordado por la Diputación provincial, en sesión de 9 del corriente; advierto á los Sres. Alcaldes, para que lo hagan saber á sus administrados, que los expedientes en solicitud de ingreso en el Asilo de mendicidad de esta Capital, han de componerse de los documentos siguientes, sin los cuales no se les dará curso.

- 1.º Solicitud y cédula de vecindad.
- 2.º Partida de bautismo.
- 3.º Informes del Alcalde y Párroco.
- 4.º Certificado de la cuota anual de contribucion que por territorial y subsidio satisfaga el interesado, ó negativo en su caso, y
- 5.º Certificación expedida por el Médico titular, y a falta de este por otro Licenciado en Medicina y Cirujía, que acredite hallarse el solicitante inhábil para el trabajo.

Leon 20 de Abril de 1877.—
El Gobernador, *Nicolás Carrera.*

SECCION DE FOMENTO.

Instruccion pública.

Circular.—Núm. 134.

A pesar de la advertencia hecha por la Junta provincial de Instruccion pública en su circular inserta en el Boletín oficial correspondiente al día 4 del actual, se hallan todavía, segun relacion que dicha Corporacion me remite, en descubierto por el pago de las obligaciones de primera enseñanza, referentes á las escuelas temporeras y última temporada escolar los Ayuntamientos que á continuacion se relacionan.

No crea, ciertamente, verme en la necesidad de llamar su atencion sobre este servicio, y ménos cuando estoy persuadido de que una gran parte de los que en tal caso aparecen, tienen realmente satisfechas las indicadas obligaciones, proviniendo el descubierto en que figuran solo de su descuido en justificar el pago de aquellas ante la Junta provincial del ramo en la forma que les está prescrita; pero esto mismo hace todavía ménos disculpable su falta, y prevengo por tanto á los Alcaldes de los Ayuntamientos aludidos que si en lo que resta del corriente mes no remiten á esta Junta provincial la documentacion justificativa de tener satisfechas las expresadas obligaciones, ajustada á las prevenciones hechas en la circular de este Gobierno de provincia, inserta en el Boletín de 15 de Di-

ciembre último, sin nueva cominacion ni más espera, despacharé comisionados plantones contra los que queden en descubierto, reservándome adoptar en su caso las demas determinaciones que estime conducentes á corregir su descuido en el cumplimiento de este servicio.

Leon 17 de Abril de 1877.—
El Gobernador, *Nicolás Carrera.*

Ayuntamientos á que se hace referencia.

- Benavides.
- Carrizo.
- Llamas de la Rivera.
- Magáz.
- Quintana del Castillo.
- Práranza de la Valderna.
- Villagaton.
- Santibonillas.
- Turcia.
- Truchas.
- Val de San Lorenzo.
- Valderey.
- Villamegil.
- Andanzas.
- Barcianos del Páramo.
- Castrocontrigo.
- Cebrones del Río.
- Oestriana.
- Laguna Dulga.
- Palacios de la Valderna.
- Pozuelo del Páramo.
- Quintana del Marco.
- Quintana y Congosto.
- Soto de la Vega.
- Riego de la Vega.
- San Cristóbal de la Polantera.
- San Pedro Barcinanos.
- Villamontán.
- Santa Elena de Jamúz.
- Urdiales.
- Zotes.
- Boñar.
- Cármenes.
- La Erceña.

- La Pola de Gordon
- La Vecilla.
- Matallana.
- Rodiezmo.
- Santa Colomba de Curueño.
- Valdelgueros.
- Valdepiñago.
- Valdetoja.
- Vegacervera.
- Vegaquemada.
- Armunia.
- Carrocera.
- Cimanes del Tejar.
- Chozas de Abajo.
- Cuadros.
- Gradefes.
- Garrafa.
- Mansilla Mayor.
- Rioesco de Tapia.
- San Andrés del Rabanedo.
- Sariego.
- Valdefresno.
- Villaturiel.
- Valverde del Camino.
- Vega de Infanzones.
- Vegas del Condado.
- Cabrillanes.
- Campo de la Lomba.
- La Alajúa.
- Láncara.
- Las Omañas.
- Murias de Paredes.
- Riello.
- Santa María de Ordás.
- Soto y Amío.
- Valdesamario.
- Alvares.
- Cabañas Raras.
- Castriello de Cabrera.
- Congosto.
- Cubillos.
- Encinado.
- Fresnedo.
- Igüeña.
- Molinaseca.
- Priaranza.
- Puente Domingo Florez.
- San Esteban de Valdeusa.
- Torano.
- Acebado.
- Buron.
- Cistierna.

- Lillo.
- Maraña.
- Pusada de Valdeon.
- Prade.
- Priore.
- Renede.
- Rayero.
- Riñón.
- Salamon.
- Vegamian.
- Villayandre.
- El Burgo.
- Canalejas.
- Castromudarra.
- Cea.
- Cebanico.
- Jearilla.
- La Vega de Almanza.
- Santa Cristina.
- Valdepeño.
- Villanizar.
- Villamol.
- Villamoratiel.
- Villaverde de Arcayos.
- Villaselán.
- Villeza.
- Gordaliza del Pino.
- Ardon.
- Cabreros del Rio.
- Cimanes de la Vega.
- Matadeon.
- Matanzas.
- Pajares.
- Valdemora.
- Valdeza.
- Valdevimbro.
- Villabraz.
- Villacé.
- Balbon.
- Berlanga.
- Carracedelo.
- Corullon.
- Fabero.
- Oencia.
- Paradaseca.
- Peranzaues.
- Sancedo.
- Trabalde.
- Valle de Finollede.
- Vega de Espinareda.
- Vega de Valcarce.
- Villadecanes.
- Villafranca.

Diputacion provincial.

sesion del dia 9 de abril de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GANERO.

Abierta la sesion á las once de la mañana con asistencia de los señores Mora Varona, Llamazares, Criado Ferrer, Alvarez Miranda, Quirós, Bustamante, Banciella, Cubero, Garcia Miranda, Fernandez Florez, Garcia, Garcia Vizán, Aramburu, Concepcion, Rodriguez Vazquez, y Rodriguez del Valle, y una vez leida el acta de la anterior, pidió la palabra sobre la misma el Sr. Quirós, para hacer constar que no habia asistido á la sesion en la que se acordó elevar al correspondiente mensaje de adhesion al Rey y á la política de su Gobierno, y que de haberlo verificado se hubiese opuesto:

Primero. Por que con arreglo á la ley, la Diputacion es un organismo económico administrativo, no tiene carácter político, y no debe adherirse á la política de los Gobiernos.

Segundo. Por que la adhesion es innecesaria en las actuales circunstancias; y

Tercero. Por que no estoy conforme con la política del actual Gobierno. Deseo por lo tanto que conste así en el acta de este dia.

Consultada la Diputacion sobre este particular, acordó que así se verificase, aprobando al mismo tiempo el acta de la anterior.

Se dió cuenta del telegrama en que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion contesta al que le dirigió la Asamblea provincial, agradeciendo á la misma los sentimientos de adhesion que se le hicieron presentes.

Se excusaron los Sres. Alonso Chocay y Ureña de asistir á las sesiones por hallarse enfermos.

Leido el dictámen de la Comision de Hacienda relativo al presupuesto para el ejercicio próximo de 1877 á 78, se acordó quedara sobre la mesa para su estudio.

Quedaron igualmente los dictámenes de la misma Comision sobre subvencion á la Biblioteca de quinientas pesetas para obras literarias; un donativo de setecientos cincuenta para la cañería del Hospital, y contestacion al Jefe económico respecto á un crédito que se pide á la provincia.

Entrándose en la orden del dia y leido segunda vez el dictámen de la Comision de Gobierno y Administracion proponiendo se comisione en forma á uno de los Alcaldes más inmediatos á los Ayuntamientos de Villamontán y Palacios de la Valduerna, para que recibiendo una informacion de testigos que presenten los pueblos interesados, haga constar el estado actual posesorio del terreno que entre los mismos se disfruta, y como no hubiera ningun Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, fué aprobado en votacion ordinaria.

Abierta discusion acerca del dictámen de la Comision de Fomento proponiendo se proceda á expropiar una finca de los Sres. Pino, de Villafranca, para la terminacion de las obras del puente de San Juan, en el camino de Villafranca á Corullon, le impugnó el Sr. Mora, quien hizo presente que por acuerdo de 6 de Abril del año último y en vista de los informes adquiridos, la Asamblea habia resuelto definitivamente desistirse de la expropiacion, por ser más beneficioso á los intereses provinciales construir un muro de sostenimiento, y así se hizo presente al Juzgado de primera instancia, para que no continuase practicando diligencias en el sentido indicado: que despues se recibieron las obras, oponiéndose la Comision provincial á satisfacer los gastos que ocasionase la refaccion de los terraplenes destruidos por las últimas

avenidas, observando fielmente los precedentes sentados por la Asamblea en las pasadas sesiones: que lo que ahora se pretende es una revocacion de acuerdos anteriores, obligando á la Corporacion á calificar de perjudicial lo que en Abril creyó beneficioso, y como esto seguramente no lo querrán las Diputadas, propone á la Comision que retire el dictámen para nuevo estudio.

El Sr. Quirós, de la Comision, dijo que efectivamente la Direccion de caminos calculó que era más económica la construccion de un muro de contencion para el sostenimiento del puente que la expropiacion de la finca de que se deja hecho mérito; pero como al empezar la obra se notasen grandes filtraciones, cuyo agotamiento ascenderá de seguro á tanto como el muro, de aquí el pensamiento de volver á lo que primeramente se creyó indispensable, la expropiacion. Esto no obstante, no tenemos inconveniente en acceder á lo propuesto por el Sr. Mora, retirando el dictámen para formularle de nuevo.

Sr. Aramburu. Tenia pedida la palabra con idéntico objeto que el Sr. Mora, pero en vista de que la Comision retira el dictámen, renuncio á ella.

Acordado que el dictámen volviera á la Comision, se aprobó el de Beneficencia proponiendo conceder un socorro de cuatro pesetas mensuales, con cargo á la Casa-Cuna de Ponfarrada, hasta el 2 de Agosto de 1878, á José Amigo Gonzalez, vecino de Valtuille, para la lactancia de su hijo Manuel, á quien su madre no puede criar.

En vista de no haber crédito en el presupuesto para el pago de los gastos que ocasionase la remision de efectos de esta provincia á la exposicion vinícola, se acordó que con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto, se abone dicha suma, verificando otro tanto respecto al pago de los honorarios que devengue el Arquitecto D. Arsenio Alonso en el reconocimiento de las obras de la Iglesia de Posadilla de la Vega.

Enterada la Diputacion del escrito que con fecha 24 de Enero último remitió el Jefe económico al Gobierno de provincia para que coadyuvase por medio de las Autoridades locales á la recaudacion de la contribucion territorial de 1868 á 69 en los 84 Ayuntamientos que obtuvieron moratoria para su pago, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, acudir al Ministerio del ramo para que suspenda la cobranza en los pueblos que obtuvieron la moratoria hasta tanto que las Cortes resuelvan sobre la solicitud que respecto á este particular les fué elevada.

Reclamado por la Administracion económica el crédito de sesenta mil pesetas que el Tesoro anticipó á la provincia en 1853 para atender á las calamidades en ella sobrevenidas, se

acordó hacer presente á dicha dependencia, aceptando las razones consignadas por la Comision de Hacienda, que no se está en el caso de reintegrar alguna alguna, toda vez que la cantidad pedida fué concedida del fondo general de calamidades para atender á las de la provincia, habiéndose remittido los justificantes de su inversion en 8 de Octubre de 1860, cumpliendo con las órdenes del Gobierno, que es bien extraño sean desconocidas del Jefe económico.

Visto el expediente general sobre recaudacion hecha por el Tesoro en esta provincia de los créditos correspondientes á la Diputacion por los conceptos de Territorial, Subsídio, Sal, Consumos é Impuesto personal de los años económicos de 1868 á 69 y 1869 á 70:

Vistas las contestaciones que han mediado entre el Jefe económico y Comision provincial:

Visto el informe de la Comision de Hacienda y razones expuestas por la misma, quedó acordado:

Primero: que se diga al Administrador de Hacienda vé con mucho disgusto la Diputacion que apesar de recaudarse con mucha actividad los créditos propios de ella por los conceptos indicados, se destinan sus valores á satisfacer obligaciones del Estado y á giros del Tesoro, desatendiendo el sagrado deber de pagar á la provincia lo que á ella la pertenece, produciendo con tan extraña conducta conflictos á la Caja provincial:

Segundo: que se diga tambien que si en término breve no se satisfacen las treinta y siete mil trescientas sesenta y nueve pesetas sesenta y ocho céntimos á que ascienden las certificaciones de ingresos por los conceptos mencionados, se acudir á queja de este proceder al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y á los Cuerpos Colegiados, si fuere necesario:

Tercero: que se insista en pedir la liquidacion de lo cobrado, entregado y pendiente con la Administracion económica, cuya morosidad es tanto más censurable cuanto que en repetidas comunicaciones se ha ofrecido auxiliar este trabajo al personal de la Contaduría provincial:

Cuarto: que se reclamen las certificaciones pendientes de emision á que se hace referencia en oficios de 22 de Diciembre y 16 de Febrero últimos, expidiendo sucesivamente en cada mensualidad las que á ella corresponden; y

Quinto: que en virtud á lo preceptuado por la orden del Poder Ejecutivo de 17 de Setiembre de 1870 se remitan á este Cuerpo provincial la relacion de lo pendiente de cobro por Impuesto personal de los años económicos de 1868 á 69 y 1869 á 70 para recaudarlo directamente en Diputacion de los Ayuntamientos deudores.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion. Orden del dia para la siguiente. Discusion de los dictámenes de que se acaba de dar lectura.

Era la una de la tarde.
Leon 9 de Abril de 1877. — El Secretario, Domingo Diaz Ganaja.

REPARTIMIENTO de 527.520 pesetas que esta Diputacion tiene acordado girar entre los Ayuntamientos de la provincia para cubrir el deficit que resulta en su presupuesto, conforme al art. 81 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870 y en armonia con la base 3.ª, regla 2.ª, articulo 131 de la ley municipal. Real orden de 29 de Mayo de 1871 y 14 de Marzo del 74, en sesion de 9 del actual.

Table with columns: AYUNTAMIENTOS, Subsidio, Territorial (Veclaud, Forasteros), Total general, and Centingulo provincial. Lists municipalities from Acededo to Gordondillo with their respective financial data.

Table with columns: Ayuntamientos (e.g., Gradafes, Gualal Campos, Gusedos Otero), and financial data in Pesetas. Lists municipalities from Gradafes to Santa Maria de la Isla.

San Pedro de Bercianos	385,71	3.257,69	1.309,04	4.566,73	734
San Esteban de Valdeusa	73,91	9.737,70	3.312,24	13.435,85	2.161
San Justo de la Vega	732,53	18.122,79	5.049,76	23.004,88	3.846
Santolaya de Valdeca	73,91	7.095,05	2.219,16	10.287,82	1.656
Sigüenza	574,16	13.254,45	382,04	14.210,65	2.286
Soto de Arjó	624,15	12.432,00	497,66	13.554,73	2.180
Soto de la Vega	1.193,14	20.702,76	8.990,59	30.886,40	4.869
Taral de las Guzmans	362,16	11.127,74	1.797,50	13.287,70	2.138
Toreno	128,82	12.885,68	869,85	13.894,45	2.285
Turcia	467,15	15.045,34	2.169,32	18.281,81	2.941
Trabadelo	186,82	5.267,63	2.267,49	7.721,95	1.242
Truchas	591,83	20.208,02	259,18	21.059,09	3.388
Valdehuentas	270,92	4.023,98	1.255,61	5.580,51	897
Valdehombre	447,55	16.261,82	3.350,98	20.070,33	3.229
Valdefrusco	253,22	17.957,13	3.240,79	21.451,14	3.451
Valdehugueros	544,71	7.542,32	4,46	8.191,59	1.317
Valdepiélagos	269,91	7.256,21	311,83	7.837,95	1.401
Valdepolo	247,32	22.787,74	720,20	23.755,26	3.622
Valdezas	3.379,84	42.458,19	14.508,77	60.246,83	9.693
Valderrrey	347,23	16.691,70	1.413,84	20.652,96	3.323
Valde S. Lorenzo	1.545,23	11.181,16	1.595,07	14.271,46	2.296
Valle Ficalledo	163,79	8.492,52	717,16	9.773,49	1.572
Valderrodrigo	425,57	12.444,60	672,06	13.543,33	2.179
Valdesanario	108,93	3.782,04	187,50	4.028,53	648
Valde del Casero	702,16	11.708,18	725,45	13.135,79	2.113
Valencia D. Juan	2.524,09	19.327,77	2.632,77	24.493,09	3.840
Valde la Fuente	230,41	3.784,38	1.006,09	5.020,88	404
Valdemora	14,72	5.650,57	753,14	6.418,43	1.032
Valdetorta	17,65	2.015,42	26,86	2.059,93	331
Vegara de Vaca	64,78	3.127,28	73,38	3.205,44	521
Vegamion	904,31	6.580,80	87,36	7.578,47	1.219
Vegaquemada	526,51	11.585,77	1.008,77	13.129,51	2.112
Vegariz	210,29	10.261,14	104,68	10.576,11	1.791
Vega Espartero	932,98	6.743,33	1.024,54	9.300,85	1.496
Vega de Valcarlos	1.310,87	8.739,63	3.242,65	13.313,20	2.142
Vega del Condado	520,88	25.331,48	1.402,82	27.255,18	4.385
Vega de las Torres	75,80	9.565,44	731,64	10.372,88	1.638
Villedecanos	53,23	7.769,17	4.170,00	11.922,40	1.929
Villafra de Bierzo	9.692,67	18.234,42	5.244,46	33.171,55	5.337
Villanueva	318,13	9.660,51	948,30	11.133,03	1.781
Villeza	82,47	4.421,81	315,30	6.819,64	1.097
Villamejil	220,83	9.279,77	356,18	9.866,78	1.585
Villablino	2.015,77	13.528,77	1.497,60	17.040,60	2.741
Villatriel	154,63	20.548,62	2.649,18	23.352,42	3.757
Villavega	203,27	5.828,85	3.122,52	9.154,64	1.472
Villaverde	240,29	6.790,04	240,76	7.271,09	1.169
Villanueva de la Vega	159,57	8.435,52	1.444,36	10.030,45	1.615
Villaverde	160,04	5.772,19	3.666,24	9.538,47	1.534
Villanueva de las Torres	234,08	9.417,12	1.033,50	10.685,30	1.719
Villanueva de los Caballeros	3.606,53	13.170,50	2.036,16	18.222,49	2.931
Villanueva de los Infantes	214,82	5.778,77	385,20	6.327,82	1.027
Villanueva de los Infantes	476,62	18.818,98	1.164,02	20.459,62	3.291
Villanueva de los Infantes	150,38	11.180,57	1.492,10	13.228,85	2.129
Villanueva de los Infantes	459,33	9.546,59	4.301,12	14.507,04	2.301
Villanueva de los Infantes	253,21	13.594,73	1.420,22	15.228,16	2.451
Villanueva de los Infantes	2.468,04	10.729,60	165,92	13.353,59	2.150
Villanueva de los Infantes	329,78	11.750,78	1.228,18	13.308,74	2.141
Villanueva de los Infantes	232,62	7.364,65	2.053,08	9.050,35	1.553
Villanueva de los Infantes	689,06	17.951,22	1.536,62	20.090,90	3.223
Villanueva de los Infantes	429,05	9.919,86	1.073,72	11.422,63	1.837
Villanueva de los Infantes	832,10	24.888,86	2.401,30	28.212,26	4.530
Villanueva de los Infantes	851,10	19.671,39	2.280,56	22.805,95	3.659
Villanueva de los Infantes	262,45	22.580,97	2.828,02	25.641,44	4.125
Villanueva de los Infantes	232,50	16.570,96	1.277,64	18.081,10	2.509
Villanueva de los Infantes	91,56	2.916,83	595,34	3.608,73	579
Villanueva de los Infantes	285,72	9.111,38	219,70	9.618,80	1.547
Villanueva de los Infantes	76,56	8.632,74	509,77	9.218,30	1.483
Villanueva de los Infantes	59,47	9.476,72	1.413,82	10.950,01	1.761
Villanueva de los Infantes	88,33	4.837,96	1.453,64	6.430,93	1.036
Villanueva de los Infantes	364,91	10.191,50	1.009,20	11.475,61	1.846
TOTAL	226.302,89	2.690.543,24	353.754,20	3.278.400,33	527.529

Leon y Abril 15 de 1877.—El Gobernador Presidente, Nicolás Carrera.

Oficinas de Hacienda.

Administración económica de la provincia de Leon.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 17 del actual se halla inserto el pliego de condiciones para la subasta de 3.500 millares de cigarros habanos elaborados en la isla de Cuba, para

atender al consumo de la Península é islas Baleares.

Lo que se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Leon 19 de Abril de 2877.—El Jefe económico, Cárlos de Cuero.

Ayuntamientos.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución del año económico de 1877 á 1878, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarías, relaciones juradas de cualquiera alteración que hayan tenido en su riqueza, en el término de 15 días; pues pasados sin que lo verifiquen, les pasará todo perjuicio.

Rocinedo.
Valderrey.
Sahagun.
Valdemora.

Juzgados.

Juzgado de primera instancia de Leon.

El Lunes 21 del próximo Mayo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de la casa siguiente:

Una casa en esta ciudad, á la carretera de Madrid y sitio denominado Arco de las Antras, sin número: linda O. casa de D. Teodoro Castaño, M. con el cuartel, P. la carretera y N. con calleplazuela del Teatro: consta de piso bajo, principal y segundo, con desván, en una superficie de 160 metros y 50 centímetros cuadrados; tasada en venta en veinte y cuatro mil cien pesetas. 24.100

En el mismo día y hora se celebrará en este dicho Juzgado subasta pública, á la vez que en Quintana de Raneros ante el Juzgado municipal de Santovenia de la Valdoreira, para la venta de una casa, una cueva y cuarenta y una fincas rústicas radicantes en Santovenia, Quintana y Villanueva del Carnero; cuyas tasaciones, embidas y linderos constan del expediente, pudiendo enterarse los licitadores, desde ahora hasta el acto de la subasta, en la Escribanía del actuario y en el Juzgado municipal de Santovenia.

Tipo para la subasta, las dos terceras partes de la tasación.

Cuyos bienes se venden como de la pertenencia de D. Cesáreo Sanchez de Castro, vecinos de esta ciudad, por virtud de ejecución que siguen D. Julian Gil, D. Restituto Ramos y otros, sus convencidos.

Leon veinte de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—El Juez, José Llano.—El Escribano, Heliodoro de las Vallinas.

El Martes 22 del próximo Mayo, y hora de las doce de su mañana, se venderá en pública subasta en la Sala de audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:

Una casa en Leon, calle de Guzman el Bueno, antes Canóniga nueva, número siete: consta de planta baja, piso principal, segundo en parte y en lo demás desván, con patio, todo en una superficie de 151 metros: linda O. con dicha calle, M. casa de D. Juan Lopez Bustamante, P. la misma, y N. otra de la vianda de Girouda; tasada como libre

en cuatro mil doscientas veinte y una pesetas.

Cuya finca se vende como procedente de D. Agustín Fernandez y Fernandez, vecino que fué de esta ciudad; para pago de un crédito á D. Bernardo Hernandez, de Astorga, por virtud de ejecución: tipo para la subasta, las dos terceras partes de la tasación.

Leon 25 de Abril de 1877.—El Juez, José Llano.—El Escribano, Heliodoro de las Vallinas.

ANUNCIOS.
ESPECÍFICOS
DEL
DR. MORALES.

Café Nervino medicinal, acreditado é infalible remedio árabe para curar los padecimientos de la cabeza, del estómago, del viscero, de los nervios, etc., 16,—12 y 20 rs. caja.

Painacaen anti-sifilítica, anti-venérea y anti-hepática: cura breve y radicalmente la sífilis, el venéreo y las herpes en todas sus formas y períodos.—50 rs. botella.

Iuyeceton-Morales: cura infaliblemente en muy pocos días, sin más medicamentos, las hemorreas, hemorragias y todo flujo blanco en ambos sexos.—20 rs. frasco en 250 gramos.

Polvos depurativos y atemperantes: reemplaza ventajosamente á la zarzaparrilla ó cualquier otro refresco. Su empleo, aún en viaje, es sumamente fácil y cómodo.—3 rs. caja con 12 lomas.

Pildoras tónico-genitales, muy celebradas para la debilidad de los órganos genitales, impotencia, espermatorrea y esterilidad. Su uso está exento de todo peligro.—50 rs. caja.

Los específicos citados se expenden en las principales farmacias y droguerías de Leon y pueblos más importantes de la provincia.

Depósito general:

Dr. MORALES.—Espoz y Mina, 18.—Madrid.

Nota. El Dr. Morales garantiza el buen éxito de sus específicos, comprobado en innumerables casos de su larga práctica como médico-cirujano, especialista en sífilis, venéreas, esterilidad é impotencia.—Admite consultas por escrito, previo envío de 40 rs. en letra ó sellos de franqueo.—Espoz y Mina, 18, Madrid.

INTERESANTE

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Se compran las facturas de intereses de las inscripciones por sus Bienes vendidos de Propios, Instrucción pública y Beneficencia. **Ó SE PRESTA DINERO** á los Ayuntamientos con garantía de dichas facturas.

Entendense con D. Gavino García, en Valladolid, Plazuela de la Libertad, número 5.

PASTOS EN ALBIRINDO.

Se arriendan los que posee el Excelentísimo Sr. Conde de Ezeola en los lugares del Pino, concejo de Abár, en Asturias, donde pueden veranear dos mil cabezas de ganado lanar.

Para tratar de ajustarse veras con don Luis Ibañeta, en esta ciudad.